

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA IA-005-2017

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivas de la Invitación Abierta IA-005-2017. El documento presenta las observaciones recibidas y su respectiva respuesta.

OBSERVACIONES SOFTWARE ESTRATÉGICO

Observación No. 1

“Por medio de la presente solicitamos respetuosamente a la entidad nos permita participar del presente proceso modificando el punto “5. REQUISITOS HABILITANTES, 5.3. Capacidad jurídica, 5.3.3. Las personas jurídicas deben acreditar por lo menos 10 años de existencia mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio principal, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación respecto de la fecha de presentación de la propuesta. Ya que nuestra empresa tiene 7 años de acreditación frente a la Cámara y Comercio.

Software Estratégico S.A.S cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros y de recursos humanos para el desarrollo de este proyecto por eso solicitamos a la entidad tenernos en cuenta y poder dar a conocer nuestros servicios y productos contando con los más altos estándares de calidad.

Respuesta:

Se acepta su observación, y se realizará los ajustes correspondientes mediante adenda.

OBSERVACIONES DB-SYSTEM LTDA

Observación No. 1

Respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el plazo del cronograma indicado en el numeral 13 del Pliego de Condiciones, dado que, por la magnitud y alcance del proyecto, es crítico contar con el tiempo suficiente no solo para aclarar los términos y requerimientos del mismo, sino para efectuar la correcta integración y dimensionamiento de los diferentes componentes que conforman el proceso, con el principal objetivo de cumplir con todos los requerimientos solicitados.

Respuesta:

No se acepta la observación. El cronograma del proceso de contratación se encuentra ajustado al Manual de Contratación de la entidad y otorga el tiempo suficiente para la participación de los oferentes. De igual forma, la ejecución del contrato cuenta con tiempos establecidos, los cuales no permiten modificación.

Observación No. 2

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar, en cuantos servidores físicos y/o virtuales se tiene desplegada la plataforma LIFERAY, adicionalmente, si la Entidad ya cuenta con las suscripciones para cada una de las instancias.

Respuesta:

Se aclara que la entidad aún no cuenta con las suscripciones, pero la infraestructura necesaria para la puesta en producción del proyecto será adquirida por la entidad y entregada al contratista adjudicatario para la puesta en producción, de acuerdo con la información obtenida en la ejecución de la fase de Arquitectura y diseño.

OBSERVACIONES HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

Observación No. 1

“En la etapa de observaciones al documento de proyecto de Pliego de Condiciones se han presentado argumentos sólidos e irrefutables, lo que conlleva a que el ICFES preste especial atención y solución.

Según lo contemplado en el acuerdo No. 006 de 2015, Artículo 3. Principios que rigen la contratación en el ICFES, que textualmente dice:

El ICFES en el desarrollo de su actividad contractual atenderá los principios de la Función Administrativa consignados en la Constitución, en el código Contencioso Administrativo (C.C.A) y en la ley 489 de 1.998, en especial los siguientes:

- a. Principio de Igualdad.*
- g. Principio de imparcialidad.*
- i. Principio de transparencia.*
- l. Principio de Libre competencia.*

Es preciso recordar estos principios a la entidad consignados en su manual de contratación, ya que al parecer pueden estar siendo inobservados muy seguramente en forma involuntaria, por las siguientes razones:

A. Durante la etapa de observaciones al documento proyecto de Pliego de Condiciones, todos los oferentes que efectuamos observaciones solicitamos y coincidimos con un aspecto que debía ser eliminado o modificado y que la entidad NO ha dado la importancia debida, es decir sobre lo requerido en documento proyecto de Pliego de Condiciones y el ahora Pliego de Condiciones definitivo, que en la práctica en nada ha cambiado; inclusive habiendo presentado a la entidad información otorgada por el mismo fabricante en cuanto a la fecha de disponibilidad del producto CMS **Liferay DXP** que fue entregado y dado disponible al mercado hasta en **el mes de MAYO de 2016** según se puede comprobar en el siguiente link, lo cual reduce significativamente a que existan empresas que puedan demostrar experiencia específicamente en esta herramienta **CMS Liferay DXP** y más aún en los últimos (5) cinco años, pues el producto como se menciona **fue dado disponible al mercado hace (18) meses.**

<https://www.liferay.com/es/press-release?title=liferay-announces-a-platform-forthe-digital-enterprise>

LO EXIGIDO EN PLIEGOS BORRADORES	LO EXIGIDO EN PLIEGO DEFINITIVOS
<p>5.7. Capacidad técnica - Experiencia Especifica</p> <p><i>El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de construcción e implementación de portales web con el CMS Liferay DXP versión DXP, durante los últimos 5 años.</i></p> <p><i>La experiencia deberá ser acreditada hasta con tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación determinada en salarios mínimos mensuales vigentes (2017).</i></p>	<p>5.7. Capacidad técnica - Experiencia Especifica</p> <p><i>El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de construcción e implementación de portales web con el CMS Liferay Enterprise y CMS Liferay DXP, durante los últimos 5 años.</i></p> <p><i>La experiencia deberá ser acreditada hasta con cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación determinada en salarios mínimos mensuales vigentes (2017) de</i></p>

Los contratos acreditados deben haber sido iniciados, ejecutados, terminados y liquidados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de recepción de ofertas cierre del presente proceso.

las cuales como mínimo (1) una deberá ser bajo la versión CMS Liferay DXP.

Los contratos acreditados deben haber sido iniciados, ejecutados, terminados y liquidados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de recepción de ofertas cierre del presente proceso.

de 21

B. En los estudios previos y de mercado, la entidad debió verificar, prever y asegurar que las compañías posibles oferentes tuvieran la experiencia específica en **CMS Liferay DXP** producto lanzado al mercado tan solo en el mes de MAYO de 2016, para asegurar un número adecuado y suficiente de proponentes que cumplieran con este requerimiento y garantizar la pluralidad de oferentes para viabilizar el desarrollo de este proceso y así en forma argumentada poder exigir esta experiencia tan específica y que es muy escasa en el mercado.

Se observa solamente que de las (10) Diez compañías a las que el ICFES solicitó estudio de mercado únicamente tres compañías (**DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S., VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS COLOMBIA S.A.S y USUARIA – Vivas y Murillo Consultores S.A.S**) respondieron en esta etapa y solamente ofertaron temas económicos y no se demuestra que estas compañías tengan experiencia específica en prestación de servicios de construcción e implementación de portales web con el **CMS Liferay DXP, durante los últimos (5) años.**

Por lo anteriormente evidenciado, es factible afirmar que los estudios previos y análisis del mercado **NO han sido lo suficientemente completos** para soportar y cumplir con esta etapa y posterior creación y soporte de los documentos proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego Definitivo, lo cual no ha permitido construir adecuadamente documentos que contenga entre otros aspectos, el fijar reglas claras, cumplibles y definitivas que rijan el proceso y más específicamente **aquellos factores condiciones habilitantes que permitan participar a los posibles oferentes en condiciones de pluralidad.**

Lo anterior significa que la entidad al parecer no ha cumplido a cabalidad con lo estipulado en su manual de contratación en el **artículo 6. De la planeación**, al no tener la información suficiente y clara durante la etapa de análisis y estudio de mercado que sirviera de soporte para la elaboración de estudios previos y de los pliegos de condiciones.

SOLICITUDES

1. *En forma justificada, solicitamos nuevamente a la entidad, modificar el requerimiento en mención, con el objetivo de “abrir” la posibilidad “cerrada” hasta el día de hoy, para que varios oferentes participen en este proceso y la entidad cuente con varias propuestas para decidir sobre el proceso.*

Por lo anterior, sugerimos a la entidad adoptar el siguiente texto:

5.7. Capacidad técnica - Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de construcción e implementación de portales web con el CMS Liferay y/o CMS Liferay DXP, durante los últimos 5 años.

La experiencia deberá ser acreditada hasta con cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación determinada en salarios mínimos mensuales vigentes (2017).

Los contratos acreditados deben haber sido iniciados, ejecutados, terminados y liquidados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de recepción de ofertas cierre del presente proceso.

En nada perjudica a la entidad este texto sugerido para cumplir el requerimiento y por el contrario, permite la pluralidad de oferentes y permite a la entidad contar con varias propuestas para su evaluación y escogencia del mejor oferente.”

Respuesta:

Se acepta la observación, se reflejará en el pliego de condiciones de la siguiente manera:

“El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de construcción e implementación de portales web con el CMS Liferay y/o CMS Liferay DXP, durante los últimos 5 años.

La experiencia deberá ser acreditada hasta con cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación determinada en salarios mínimos mensuales vigentes (2017).

Los contratos acreditados deben haber sido ejecutados, terminados y liquidados en los últimos cinco (5) años, antes de la fecha de recepción de ofertas del presente proceso.”

Observación No. 2

*“Informar públicamente y a los posibles oferentes con base en el estudio de mercado y documentos previos al proceso, cuales compañías poseen la experiencia en portales web con el **CMS Liferay DXP** y que la demostraron para permitir a la entidad **REQUERIR** en este proceso esta experiencia tan específica.”*

Respuesta:

Los documentos previos que sustentan las características del proceso ya se encuentran publicados en la página del ICFES y en el portal SECOP.

Observación No. 3

“Referente al ANEXO MODELO DE MINUTA

A. Sobre la CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.

“c) Un tercer pago equivalente al 15% del valor del contrato contra entrega de la fase de arquitectura y diseño, una vez surtidas las aprobaciones respectivas del supervisor del contrato.”

Se solicita se impongan plazos perentorios al supervisor para aprobar o no los entregables del contratista, toda vez que no se encuentra favorable ni proporcionado poder llegar al evento donde el contratista da cumplimiento cabal a sus obligaciones, pero los pagos se retienen por no aprobación oportuna”.

Respuesta:

No se acepta su observación y le informa que en la Cláusula Séptima de la minuta del Contrato establece que el pago se realizará dentro los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente numeral.

Observación No. 4

“B. Sobre la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN.

Se solicita se aclare que se respetará el derecho al debido proceso y el contratista solo responderá por acciones u omisiones que le sean atribuibles de manera clara y comprobada, y no a aquellas que le puedan ser atribuibles como indica la redacción del apartado, toda vez que es claro que para el contratista podría ser riesgoso, dispendioso y oneroso responder

por cualquier evento que pudiera ser causado por él, pero donde no se haya determinado el nexos causal debidamente.”

Respuesta:

No se acepta la observación. En este sentido, el contratista responderá por las acciones atribuibles con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, antecedido por mandato legal de un debido proceso.

Observación No. 5

“C. Sobre la CLÁUSULA VIGÉSIMA CLÁUSULA PENAL.

En este apartado se realizan dos solicitudes: -La primera de estas es la de limitar su aplicación al incumplimiento total y definitivo ya que, en caso de incumplimientos parciales o temporales, ya se está contemplando una penalidad de apremio, y no es proporcionado sancionar dos veces una misma conducta. -De igual forma se solicita que aplique únicamente ante incumplimientos debidamente probados.

Dado lo anterior se sugiere la siguiente redacción: “CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL: LAS PARTES acuerdan que en caso de incumplimiento probado total o definitivo, de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a EL ICFES un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho de EL ICFES a obtener de EL CONTRATISTA y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza a EL ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena estipulada. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil”.

Respuesta:

No se acepta la observación. La cláusula penal de apremio está directamente relacionada con la conminación del contratista al cumplimiento de una obligación u obligaciones pactadas para ser cumplidas en determinado tiempo, pero no se trata como la cláusula penal, de una tasación anticipada de perjuicios.

Observación No. 6

D. Sobre la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO.

Sobre este apartado se sugiere explicitar que aplicará ante retardos debidamente probados, así: “CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: El retardo comprobado en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones contractuales a cargo de

EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza que EL ICFES descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. EL ICFES podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, EL ICFES verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos contractuales”.

Respuesta:

No se acepta la observación. Se sobreentiende que se surtirá la etapa de solicitud de explicaciones para determinar que efectivamente hay un retardo en el cumplimiento de una o varias obligaciones.

Observación No. 7

“A. En la documentación se encuentra que el tiempo de realización del proyecto es de 9 meses (contados a partir de Noviembre 2017 hasta 31 julio de 2018 incluyendo el mes de estabilización), pero con las nuevas fechas de presentación de propuestas y contratación, se sigue manteniendo la fecha final 31 de julio? haciendo que sean 2 meses menos ?, se solicita a la entidad el aplazar la fecha final del proyecto a 30 de septiembre, dado los tiempos de diseño, arquitectura, estabilización, talleres de ideación colaborativa y las capacitaciones que no pueden disminuirse en tiempo y si afectarían los tiempos de desarrollo y/o implementación.”

Respuesta:

No se acepta la observación toda vez que este proceso posee apropiación de vigencias futuras las cuales están aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo al cronograma presentado y en consideración al año electoral. Sin embargo, el cronograma puede ser ejecutado utilizando técnicas de gestión de proyectos como Fast Tracking y Crashing para mantener los tiempos definidos.

Observación No. 8

Se expresa dentro del alcance del Portal el formulario para PQRS, con respecto a este punto, el ICFES cuenta ya con un módulo con el cual se deba interactuar para el manejo de estas peticiones y gestionarlas? o se debe desarrollar esta funcionalidad.

Respuesta:

Se aclara al observante que la entidad ya cuenta con un desarrollo para el Formulario de PQRS, razón por la cual el contratista sólo debe publicar el link dentro del nuevo Portal web. En el numeral 1.3.1.3 Aspectos Legales, Normativos y Condiciones de Uso del Anexo técnico se establece lo expuesto anteriormente.

Observación No. 9

C. Dentro del rubro "Integración aplicativos": realizar inventario y revisión de aplicaciones actuales y entregar informe de usabilidad" se entiende que la entidad no tiene claro cuantas integraciones (WebServices) se deben desarrollar, pero en la definición técnica se habla de 10 aplicaciones externas y 50 WebServices, bajo este aspecto se toma como base límite las cifras de la ficha técnica para la estimación técnica y de desarrollo?

Respuesta:

Se aclara al oferente que la fase Integración de Aplicativos se realizará con base en lo definido en el punto **1.3.2 Integración con otras tecnologías**, en la cual se describen las integraciones desde el portal hacia el ESB donde se encuentran los servicios de autenticación y autorización hacia las aplicaciones. Por lo tanto se aclara que el Portal sólo se deberá integrar con el ESB en los servicios mencionados. La integración de las aplicaciones, servicios web y aplicaciones externas serán integradas hasta el ESB por la entidad. En ese sentido las cifras de la ficha técnica no son base para estimación de desarrollo, sólo deben ser tomadas como referencia para la definición de la arquitectura de la solución.

Observación No. 10

D. Se solicita manejo de certificados SSL, estas son provistas por la entidad?, ¿se deben incluir en la cotización?, su instalación y configuración la realiza la entidad?

Respuesta:

Se aclara al proponente que los certificados SSL son provistos en su totalidad por la entidad.

Observación No. 11

E. El gestor documental que se debe implementar puede ser tipo Opensource?, ¿en caso de ser licenciado el costo se debe incluir en la propuesta o será asumido por el cliente a parte del contrato del portal?

Respuesta:

Se aclara al proponente que el gestor documental puede ser de tipo opensource. Sin embargo, la integración y desarrollos necesarios para cumplir con el objeto del contrato deberán ser asumidos por el contratista seleccionado. En caso de que el gestor documental sea licenciado, deberá ser parte de la propuesta ofrecida por el proponente.

Observación No. 12

F. Para la Capacitación a dictar en sus dependencias tanto técnica como a usuario, el ambiente de pruebas para la dicha actividad, los Pc's, y demás infraestructura requerida para estas sesiones serán suministradas por el cliente?

Respuesta:

Se aclara al observante que la infraestructura entendida como proyector y equipos de cómputo serán suministrados por el Icfes.

OBSERVACIONES ENTELGY

Observación No. 1

Solicitamos a la Entidad que de acuerdo al aviso de la invitación abierta en su aparte del cronograma del proceso, ampliar en dos (2) semanas el cierre del proceso, debido a la complejidad del proyecto y así poder tener un tiempo adecuado para presentar una oferta cumpliendo con todos los requerimientos solicitados.

Respuesta:

No se acepta la observación. El cronograma del proceso de contratación se encuentra ajustado al Manual de Contratación de la entidad y otorga el tiempo suficiente para la participación de los oferentes.

Observación No. 2

De acuerdo al Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas. Según la arquitectura presentada, nos permitimos preguntar si el ICFES ya cuenta con las licencias y suscripciones necesarias para soportar este proyecto de implementación en los diferentes ambientes requeridos. En caso de ser afirmativa su respuesta por favor describir de manera detallada (Producto, versión, soporte, etc). En caso de ser negativa su respuesta por favor indicar que compras de licencias o suscripciones se tendrán en cuenta en este proceso.

Respuesta:

Las licencias necesarias para la estabilización y puesta en producción del proyecto serán adquiridas por la entidad y puestas a disposición del contratista seleccionado para la puesta en producción del portal integrado.

Observación No. 3

Solicitamos a la Entidad muy respetuosamente, que sea modificado el numeral 5.3.3. “Las personas jurídicas deben acreditar por lo menos 10 años de existencia mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio principal, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación respecto de la fecha de presentación de la propuesta”. Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos modificarlo a por lo menos 5 años de existencia mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Respuesta:

No se acepta la observación, no obstante, se informa que mediante adenda se realizará modificación al punto 5.3.3 del pliego de condiciones definitivas.

Observación No. 4

De acuerdo al pliego de condiciones en el numeral 5.9.1 del equipo de trabajo, para la ejecución del contrato se solicita un rol de Un (1) UX Designer. El cual se pide estudios certificados GEL. Solicitamos que por favor se dé mayor claridad sobre las certificaciones exigidas a este perfil. Adicionalmente solicitamos que se tenga en cuenta que normalmente un perfil de consultor de experiencia de usuario no es común que además trate temas e Gobierno en línea

Respuesta:

Se acepta la observación, se reflejará en el pliego de condiciones de la siguiente manera: Profesional en Diseño gráfico, Diseño web, diseño visual o afines, especialidad en Digital. Estudios certificados en UX, conocimientos en accesibilidad y/o GEL.

Observación No. 5

De acuerdo al numeral 5.7 Capacidad Técnica - Experiencia Específica, Se solicita muy amablemente a la Entidad, se evaluados estas observaciones con el fin de tener pluralidad de oferentes, todo en beneficio del ICFES.

○ *Permitir acreditar experiencia mínima en contratos que se encuentren en ejecución, ya que el producto DXP es muy nuevo en el mercado.*

Respuesta: No se acepta la observación, remitirse a respuesta dada a la observación N°1 de HEINSOHN.

○ *Permitir acreditar la experiencia mínima cuyo objeto corresponda a procesos de implementación, mantenimiento y soporte de portales en general.*

Respuesta: No se acepta la observación, remitirse a respuesta dada a la observación N°1 de HEINSOHN

○ *Se solicita que se equipare la sumatoria de valores para acreditar la experiencia mínima teniendo en cuenta el IVA de los mismos, es decir que el valor del IVA de los contratos acreditados haga parte de la sumatoria.*

Respuesta: No se acepta su observación, la sumatoria debe realizarse sin IVA como quiera que es la única manera de realizar una comparación objetiva entre los oferentes.

OBSERVACIONES REDESIS S.A.S.

Observación No. 1

“El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de construcción e implementación de portales web con el CMS Liferay Enterprise y CMS Liferay DXP, durante los últimos 5 años.”

1. *Atentamente solicitamos a la entidad que la experiencia del proponente se acredite en la construcción e implementación de portales web con el CMS Liferay Enterprise, ya que es difícil obtener las certificaciones en CMS Liferay DXP, por ser una versión muy reciente.*

Respuesta:

Se acepta la observación, remitirse a respuesta dada a la observación N°1 de HEINSOHN

Observación No. 2

Con relación a ítem 5.9. Otros requisitos técnicos habilitantes / 5.9.1. Equipo de trabajo / Dos (2) Desarrolladores JAVA:

“Experiencia de dos (2) años En las siguientes herramientas: (i) JEE6, (ii) Spring, (iii) Liferay Enterprise o Liferay DXP.”

2. *Atentamente solicitamos a la entidad que la experiencia de se acredite en la herramienta Liferay Enterprise, ya que es difícil obtener las certificaciones en CMS Liferay DXP, por ser una versión muy reciente.*

Respuesta:

Se acepta la observación, remitirse a respuesta dada a la observación N°1 de HEINSOHN.

Observación No. 3

3. *Atentamente solicitamos a la Entidad, que la verificación de la capacidad técnica se haga con el respectivo certificado del RUP donde se verifique que se hayan celebrado y ejecutado los contratos solicitados.*

Respuesta:

No se acepta su observación como quiera que Mediante Ley 1324 de 2009, se establece al ICFES como un régimen especial por lo cual no se encuentra obligado a realizar dicha verificación.

Observación No. 4

4. *Atentamente solicitamos a la Entidad, que la verificación de la capacidad financiera, se demuestre exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.*

Respuesta:

No se acepta su observación como quiera que Mediante Ley 1324 de 2009, se establece al ICFES como un régimen especial por lo cual no se encuentra obligado a realizar dicha verificación.

OBSERVACIONES MELISSA PULIDO

Observación No. 1

1. *De acuerdo a lo establecido en el numeral:*

“5.7. Capacidad técnica – Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de construcción e implementación de portales web con el CMS Liferay Enterprise y CMS Liferay DXP, durante los últimos 5 años.

La experiencia deberá ser acreditada hasta con cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación determinada en salarios mínimos mensuales vigentes (2017) de las cuales como mínimo (1) una deberá ser bajo la versión CMS Liferay DXP.

Los contratos acreditados deben haber sido iniciados, ejecutados, terminados y liquidados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de recepción de ofertas cierre del presente proceso.”

Observación:

La versión DXP del fabricante LIFERAY está disponible desde finales de mayo de 2016, esto quiere decir que la experiencia solicitada corresponde a una versión muy reciente, por tal motivo solicitamos a la Entidad aceptar certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución, dado a que a la fecha muchos de estos contratos no se han terminado y/o liquidado.”

Respuesta:

No se acepta la observación, remitirse a respuesta dada a la observación N°1 de HEINSOHN.

Observación No. 2

“4.1 Objeto del contrato: Prestación de los servicios para la construcción del portal integrado del ICFES, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

Observación:

Bajo el principio de la pluralidad e igualdad establecido en la Ley 80 de 1993 solicitamos a la Entidad modificar la experiencia solicitada de acuerdo al objeto del contrato, es decir, requiriendo certificaciones en construcción de portales, sin que necesariamente sean en un fabricante específico como LIFERAY, que claramente limitan la pluralidad de oferente y van en contra del espíritu de la igualdad en la contratación.

Respuesta:

No se acepta la observación. La construcción del Portal Integrado del ICFES está definida para que sea construida sobre la herramienta LIFERAY. De acuerdo con la dimensión del proyecto, es necesario que para la ejecución del objeto contractual el futuro contratista tenga experiencia específica en esta herramienta, no siendo esto una limitante a la pluralidad de oferentes toda vez que muchas compañías cuentan con la experiencia requerida.

Página 14 de 21

OBSERVACIONES OFFERING COLOMBIA

Observación No. 1

Para acreditar la experiencia específica solicitamos se permita presentar certificaciones de experiencia de contratos en curso, cuya ejecución sea superior al 80%, esto debido a que la versión de Liferay DXP se liberó el año pasado y generalmente los clientes esperan un año para que la nueva versión se establezca, con el fin de realizar implementaciones exitosas en la nueva versión.

Respuesta:

No se acepta la observación, remitirse a respuesta dada a la observación N°1 de HEINSOHN.

Observación No. 2

Teniendo en cuenta la respuesta dada a la siguiente observación:

Observación 1.

Solicitamos modificar el punto 5.3.3, de la siguiente manera: Las personas jurídicas deben acreditar por lo menos 10 años de existencia mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio principal, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación respecto de la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de las los consorcios, uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, una de las personas jurídicas deberá acreditar los 10 años de existencia.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación, se reflejará en el pliego de condiciones de la siguiente manera “El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de construcción e implementación de portales web con el CMS Liferay Enterprise y CMS Liferay DXP, durante los últimos 5 años.

La experiencia deberá ser acreditada hasta con cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación determinada en salarios mínimos mensuales vigentes (2017) de las cuales como mínimo (1) una deberá ser bajo la versión CMS Liferay DXP. “

Solicitamos se modifique el punto 5.3.3 para que el tiempo de existencia que deban acreditar las personas jurídicas sea de 5 años.

Respuesta:

No se acepta la observación, no obstante, se informa que mediante adenda se realizará modificación al punto 5.3.3 del pliego de condiciones definitivas.

Observación No. 3

Solicitamos aclarar si el proponente debe suministrar el licenciamiento de Liferay DXP requerido para implementar la solución.

Respuesta:

Se aclara al observante, que las licencias necesarias para la estabilización y puesta en producción del proyecto serán adquiridas por la entidad y puestas a disposición del contratista seleccionado para la puesta en producción del portal integrado.

Observación No. 4

Solicitamos aclarar con qué infraestructura cuenta el ICFES para alojar la solución.

Respuesta:

La infraestructura necesaria para la puesta en producción del proyecto será adquirida por la entidad y entregada al contratista adjudicatario para la puesta en producción, de acuerdo con la información obtenida en la ejecución de la fase de Arquitectura y diseño.

Observación No. 5

*Solicitamos que la formación requerida para el analista SEO se amplíe a otras profesiones siempre y cuando se cuente con la experiencia requerida, por tal motivo proponemos la siguiente redacción:
Formación: Mercadeo y Publicidad, Comunicación Social, Ingeniería Industrial, u otras.*

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación, en este sentido se modificará el anexo técnico en los siguientes términos:

“Profesional en mercadeo y publicidad, Comunicación Social, ingenieros industriales o carreras afines con postgrado...”

Observación No. 6

Solicitamos realizar las siguientes modificaciones:

Para el punto 6.1.1 asignar 150 puntos al proponente que ofrezca dos desarrolladores adicionales y 75 puntos al que ofrezca un desarrollador adicional.

Para el punto 6.2 asignar 100 puntos al proponente que ofrezca el 100% del personal colombiano para la ejecución del proyecto y 50 puntos al que ofrezca un porcentaje inferior al 100%

Respuesta:

No se acepta la observación, el puntaje de los factores de evaluación corresponden a criterios matemáticos objetivos que en nada afectan la evaluación y selección de la mejor oferta para la entidad.

Observación No. 7

¿Cuántas páginas tienen planeado contribuir a los nuevos portales? (contenido a migrar y nuevo contenido)

Respuesta:

La información se encuentra disponible en el anexo técnico numeral **1.3.1.4 Aspectos técnicos y Funcionales**

Observación No. 8

¿Cuantos contenidos deben estar en inglés?

Respuesta:

El proveedor debe realizar el cálculo teniendo en cuenta el resultado de la ejecución de la fase de arquitectura y diseño.

Observación No. 9

¿La información y meta-información de contratos a migrar en que formato lo entrega ICFES o es responsabilidad del proveedor ingresar a los repositorios actuales y extraer esta información?

Respuesta:

Se aclara al observante que el proveedor podrá ingresar a los repositorios actuales a extraer la información necesaria.

Observación No. 10

¿Los documentos de contratación se deben publicar si tener la funcionalidad de un sistema de contratación formal?

Respuesta:

Se aclara al observante que los documentos de contratación se deben publicar siguiendo lo mencionado en el numeral **1.3.1.4 Aspectos técnicos y Funcionales** del anexo técnico.

Observación No. 11

Solicitamos definir el alcance del sistema de búsquedas, dado que se solicita búsquedas en bases de datos SQL, No SQL, gestor documental, archivos planos, repositorios, pero no sabe cuáles y cuantos sistemas deben integrarse con el portal.

Respuesta:

Se aclara al observante que los documentos de contratación se deben publicar siguiendo lo mencionado en el numeral **1.3.1.4 Aspectos técnicos y Funcionales** del anexo técnico.

Observación No. 12

En el anexo técnico se hace referencia a los documentos "Documento Manual Técnico.pdf" y "Documento Arquitectura de Software.pdf" solicitamos sean suministrados.

Respuesta:

No se acepta la información. Esta información es clasificada por aspectos de seguridad de la información de la entidad. La información necesaria se entregará el contratista seleccionado una vez se suscriba el contrato, acuerdo de confidencialidad y se formalice el acta de inicio.

Observación No. 13

Solicitamos el listado de las aplicaciones con las que se debe integrar el portal y el tipo de integración esperada (embebido, como módulo propio del portal o como un link con SSO)

Respuesta:

No se acepta la observación. Se aclara al oferente que la fase denominada “Integración de Aplicativos” se realizará con base en lo definido en el punto **1.3.2 Integración con otras tecnologías**, en la cual se describen las integraciones desde el portal hacia el ESB, donde se encuentran los servicios de autenticación y autorización hacia las aplicaciones. Por lo tanto se aclara que el Portal sólo se deberá integrar con el ESB en los servicios mencionados. La integración de las aplicaciones, servicios web y aplicaciones externas serán integradas hasta el ESB por la entidad. En ese sentido las cifras de la ficha técnica no son base para estimación de desarrollo, sólo deben ser tomadas como referencia para la definición de la arquitectura de la solución.

Observación No. 14

Por favor aclarar el alcance en cuanto a instalación, configuración y tuning de cada ambiente (desarrollo, QA y Producción)

Respuesta:

La información se encuentra disponible en el anexo técnico numeral **1.3.8 Ambientes de desarrollo, pruebas, aceptación y producción**

OBSERVACIONES YEISON STIVEN VALERO CELY

Observación No. 1

5.7. Capacidad técnica – Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de construcción e implementación de portales web con el CMS Liferay Enterprise y CMS Liferay DXP, durante los últimos 5 años.

La experiencia deberá ser acreditada hasta con cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación determinada en salarios mínimos mensuales vigentes (2017) de las cuales como mínimo (1) una deberá ser bajo la versión CMS Liferay DXP.

Solicitud

Con el fin de garantizar una mayor participación de proponentes para el presente proceso, solicitamos a la Entidad permitir la presentación de certificados de experiencia de portales

web con un CMS diferente a Liferay Enterprise y CMS Liferay DXP, toda vez que exigir experiencia específica en Liferay, limita la participación a una sola empresa. Habiendo CMS en el mercado con las mismas características a menor costo de implementación, soporte y mantenimiento.

Respuesta:

No se acepta la observación. El desarrollo del Portal Integrado del ICFES está definido para que sea construido sobre la herramienta LIFERAY. De acuerdo con la dimensión del proyecto, es necesario que para la ejecución del objeto contractual el futuro contratista tenga experiencia específica en esta herramienta, no siendo esto una limitante a la pluralidad de oferentes toda vez que diversas compañías en el mercado cuentan con la experiencia requerida en la herramienta LIFERAY.

Observación No. 2

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15. Implementar la herramienta CMS Liferay para la ejecución del contrato.

16. Instalar y configurar en los servidores del ICFES la herramienta de administración de contenidos CMS (Content management system) –Liferay, necesaria para publicar y administrar el Portal Integrado, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.

Solicitud

Solicitamos a la Entidad permitir la presentación de ofertas en las cuales se presenten diferentes CMS, los cuales cumplen con las mismas características y madures del CMS Liferay, a un costo mucho menor que el que genera la implementación de la herramienta, lo cual es beneficioso para la Entidad.

Respuesta:

No se acepta la observación La entidad cuenta con varios años de experiencia en el uso de diferentes CMS y de conformidad con los objetivos del TI está mejorar la eficiencia en los procesos de apoyo del instituto, los servicios tecnológicos y los servicios de información, integrando sus sistemas de información; para el proyecto del Portal Integrado del ICFES fue seleccionado LIFERAY como la herramienta en la que se basa el mismo.

El ICFES ha identificado diferentes aspectos técnicos de importancia para la entidad (capacidad de usuarios conectados, soporte y compatibilidad con aplicativos internos,

seguridad, capacidad de clusterización, entre otros), a través de los cuales busca dar un adecuado servicio al ciudadano que requiere los servicios de la entidad.

Liferay no solo permite la gestión de contenidos, es una software con un conjunto completo de herramientas para la gestión del portal, gestión de contenidos web, gestión documental, gestión de flujos de trabajo, integración con aplicaciones e integración de tecnologías. Es escalable y compatible con cualquier sistema operativo. Esta es una plataforma orientada a estándares y de respuesta a las necesidades de negocio, ya sea para construir rápidamente una web con una interfaz de usuario o para soportar la actividad de aplicaciones críticas.

De igual manera, LIFERAY puede correr en la mayoría de servidores de aplicaciones y contenedores servlets, su arquitectura modular y disponibilidad "Out-of-the-box" permite crear y utilizar portlets personalizados para dar una mejor respuesta a las necesidades de negocio.